



INTERIOR Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DGM), BAJO LA MODALIDAD CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CASA DE LOS VEHÍCULOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.), del día diecisiete (17) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunió en el salón de reuniones, el cual está situado en el 2do. Piso de nuestras instalaciones ubicadas en la Av. 30 de mayo, Esq. Avenida Héroes de Luperón, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo, D.N. El Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Migración, integrado por la Licda. **SONNYA A. CASTRO GARCIA DE SANTANA**. Presidenta en funciones del Comité, en representación del Director General de Migración; Coronel Contadora, FARD, **Yael Rodríguez Rojas**. Directora Administrativa y Financiera, Miembro; Coronel, **HÉCTOR DE JESÚS OVALLE HERNÁNDEZ, ERD**. Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; Lic. **ESTEBAN GREGORIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Director Jurídico Interino, Asesor Legal del Comité, Miembro; Licda. **MINELLYS SEGURA MEDRANO**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.

CONSIDERANDO (1): Que, la Ley No. 47-25, en su artículo 78, establece que “*Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 47-25, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 78 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.*

Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:

1. *Emergencia.*
2. *Seguridad nacional.*
3. *Situaciones de urgencia.*
4. *Prestaciones de carácter personalísimo.*
5. *Bienes o servicios con exclusividad.*
6. *Proveedores únicos.*
7. *La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital.*
8. *Contratos rescindidos cuya terminación no exceda el cuarenta por ciento (40%) del monto total pendiente de ejecución.*
9. *Compras de bienes en condiciones excepcionalmente favorables.*
10. *La contratación de universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados. La contratación de servicios en los que las capacidades, experiencia y conocimiento del tema de las personas jurídicas, son indispensables para el logro del objeto*





contractual y no pueden ser satisfechas de otra manera, sujeto a que se corresponda con el objeto social de estas;

11. Servicios de representación jurídica y de gestión de intereses.

12. Inmuebles para uso estatal.

CONSIDERANDO (2): Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley No. 47-25, pudo comprobar que **BONANZA DOMINICANA**, es la empresa jurídica autorizada para brindar el servicio de mantenimiento de las flotillas vehicula de esta Dirección General De Migración, Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración (DGM), en el ejercicio, de las facultades legales y reglamentarias que le confieren, en su artículo 79 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (03): Que, el Decreto No. 52-26 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las Compras y Contrataciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Núm. 200-04 General sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 52-26 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: La Ley General de Migración Núm. 285-04 de fecha quince (15) de agosto del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El decreto Núm. 631-11 que instruye el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil once (2011).

VISTO: La Ley Núm. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas entrada en vigor en fecha siete (07) de agosto del año dos mil tres (2003).

VISTA: La documentación que formaliza el inicio del proceso.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en tal virtud y por los términos ya expresados, decide lo siguiente:





RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración (DGM), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025). Así mismo en virtud del Decreto Núm. 52-26 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), después de verificar el Informe Justificativo de Proveedor Único emitida por el Encargado de Transportación, DGM de fecha ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), en la cual presenta las razones, por la cual dicha institución, requiere la Contratación de Servicios mediante la modalidad de compra por excepción de proveedor único, donde han ponderado lo siguiente:

SEGUNDO: PROCEDE a decidir sobre el resultado del proveedor único, que efectivamente solo pueden ser la determinada empresa jurídica, detallada a continuación: **BONANZA DOMINICANA, S A S** con el **RNC No. 101-01894-1**, es la empresa jurídica autorizada para brindar el servicio contratación de servicios de mantenimiento de la casa de los vehículos de esta Dirección General de Migración.

TERCERO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la DGM, a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento de excepción de proveedor único.

Así ha sido aprobada, leída y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración (DGM).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DGM



Firmado digitalmente
por
Yael RODRIGUEZ
ROJAS
Directora
Administrativa

Yael RODRÍGUEZ ROJAS
Coronel Contadora, FARD.
Miembro



Firmado digitalmente por
HECTOR DE JESUS OVALLE
HERNANDEZ
28/09/2026 16:45 AST

HÉCTOR DE JESÚS OVALLE HERNÁNDEZ
Coronel, ERD.
Miembro.





INTERIOR Y POLICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN



Firmado digitalmente por
Esteban Gregorio
González Rodríguez
29/09/2026 15:07 AST



Firmado digitalmente
por
MINELLYS SEGURA
MEDRANO

ESTEBAN G. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Capitán de Fragata, ARD

Miembro/Asesor Legal.



MINELLYS SEGURA MEDRANO

Miembro.

Firmado digitalmente
por
SONNYA ABILERCA
CASTRO GARCIA DE
SANTANA
Encargada del

SONNYA A. CASTRO GARCIA DE SANTANA

Presidenta.



Dirección General de Migración

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/migracion/v/a198e5f1-b25d-4b18-986b-ecdf9a6c4440>